



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza N° 285-MDPP

Puente Piedra, 28 de Marzo del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 28 de Marzo del 2016, El Proyecto de Ordenanza que Promueve el manejo sostenible, la segregación de residuos sólidos en la fuente y la formalización de recicladores en el Distrito de Puente Piedra, estando con el Informe N° 37-2016-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, el Memorándum N° 86-2016-GGA/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental, Informe Legal N° 053-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. El artículo 194° de la Constitución, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distrital son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

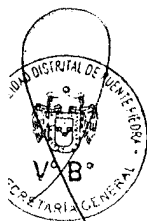
Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece que la autoridades sectoriales y municipales establecen condiciones favorables que directa o indirectamente generan beneficios económicos, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N°1065 que, modifica la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos dispone que las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes;

Las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, se establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; en concordancia con el artículo 5° de la citada Ley, la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM "Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, el objetivo es promover la formalización de las



asociaciones y contribuyendo a la mejora en el manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país y el distrito a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores;

Que, el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ordenanza N° 1778, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales. Artículo 11° Rol de las Municipalidades Distritales, inciso (g): Implementar programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en su jurisdicción, que aseguren su adecuado reaprovechamiento y minimicen el destino de los residuos a las infraestructuras de disposición final;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9 y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE PROMUEVE EL MANEJO SOSTENIBLE, LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE Y LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA.

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la ordenanza que "Promueve el manejo sostenible, la segregación de residuos sólidos en la fuente y la formalización de recicladores en el distrito de Puente Piedra", cuyas actividades deberán ser incorporadas con indicadores, metas físicas y presupuestales al Plan Operativo Institucional correspondiente a la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Limpieza Pública a partir de su aprobación y publicación para los años subsiguientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Limpieza Pública en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad www.munipuentepiedra.gob.pe y en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

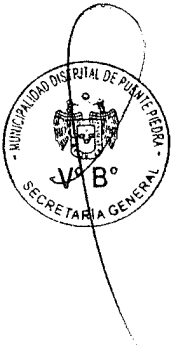
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

INDICE

TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO II	RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES
TÍTULO III	PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA
TITULO IV	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS REAPROVECHABLES
TITULO V	PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
TITULO VI	MECANISMOS DE INCENTIVOS Y FISCALIZACIÓN
TITULO VII	FISCALIZACION AMBIENTAL
	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
	DISPOSICIONES FINALES
	ANEXOS



TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- DEL OBJETO

El objeto de la ordenanza es regular la actividad de los recicladores y el manejo selectivo de los residuos sólidos como un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como cadena productiva del reciclaje generadora de empleos e inclusión social y económica de los recicladores en el distrito de Puente Piedra; que establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona; en el marco de los objetivos, principios y obligaciones de los gobiernos locales, conferidos en la Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27314 , Ley General de Residuos Sólidos; el Decreto Legislativo N° 1065, Modificatoria de la Ley N° 27314; su reglamento, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM ; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Ordenanza N° 1778, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales.

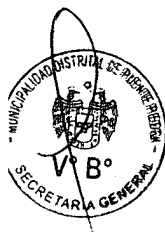
ARTICULO 2°.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en toda la jurisdicción del distrito de Puente Piedra y en concordancia con la Ley N° 29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, así como por toda persona natural o jurídica, derecho público o privado, que generen residuos sólidos inorgánicos reaprovechables y/o que desarrollen actividades vinculadas al manejo selectivo de los residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario y comercial.

ARTÍCULO 3°.- LINEAMIENTOS DE POLITICA

- 3.1 Desarrollar una cultura de consumidores ambientalmente responsables, fomentando el consumo de productos amigables con el ambiente desde su elaboración, utilización hasta su eliminación; que sean biodegradables, retornables, recargables, reutilizables, reciclables, de repuesto, hechos con material reciclado, de larga duración y con la menor cantidad de empaques o envolturas; evitando el consumo de aquellos que se conviertan en residuos peligrosos tales como las pilas, baterías y otros. En caso de aerosoles, elegir aquellos que no dañen la capa de ozono.
- 3.2 La minimización de los residuos sólidos a través de la reducción paulatina de la generación diaria y del uso indiscriminado de bolsas de polietileno, tecknopor y botellas de plástico.
- 3.3 La reutilización de los residuos sólidos alargando su tiempo de vida útil.
- 3.4 La segregación en la fuente como una responsabilidad social y ambiental de las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- 3.5 La formalización de recicladores/as informales agrupados por asociaciones con miras a su constitución empresarial.
- 3.6 La recolección selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- 3.7 El reconocimiento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.



- 3.8 La prohibición de prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos, bajo sanción pecuniaria, incautación de los vehículos y clausura de locales.
- 3.9 La sanción para aquellos infractores que disponen y realizan el inadecuado manejo de los residuos sólidos afectando y contaminando al ambiente.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Generador:** Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- b. **Residuos Sólidos:** Sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólidos de los que su generador dispone o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional en virtud de los riesgos que causan a la salud y al ambiente.
- c. **Residuos Sólidos Peligrosos:** Son aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Sin perjuicio de los establecidos en las normas internacionales vigentes para el país o las reglamentaciones nacionales específicas, se considerarán peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto combustible, explosividad, corrosividad, reactivada, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.
- d. **Residuos sólidos del ámbito Municipal:** Son aquellos residuos sólidos que se generan en los domicilios, establecimientos comerciales, industrias y limpieza pública y otros que no presentan características de residuos sólidos peligrosos.
- e. **Segregación:** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los sólidos para ser manejados en forma especial.
- f. **Reciclaje:** Proceso mediante el cual se incorpora residuos, insumos o productos finales a procesos de transformación y producción diseñados especialmente para eliminar o minimizar sus efectos contaminantes y generar beneficios económicos.
- g. **Minimización:** Acción de reducir, al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- h. **Disposición Final:** Procesos u operaciones para tratar procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria ambientalmente segura.
- i. **Reciclador(a):** Son personas que de forma dependiente o independiente realizan las actividades de recolección selectiva de los residuos sólidos reaprovechables para el reciclaje, segregación y comercialización en pequeña escala de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y aquellas que generan residuos similares no peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- j. **Reciclador Formalizado:** Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje, incluyendo la recolección selectiva y la comercialización y que no cuenta con vínculo laboral con empresas



prestadoras de servicios, comercializadoras o generadoras de residuos sólidos, siendo miembro de una asociación de recicladores.

- k. **Responsabilidad Social y Ambiental:** Establecer un sistema de responsabilidad social y ambiental compartida sobre el manejo integral de los residuos sólidos para su minimización, desde su generación hasta su disposición final, con el objetivo de contribuir con un ambiente sano evitando impactos negativos a la salud y al ambiente.
- l. **Operador:** Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólido, pudiendo ser o no el generador de los mismos.
- m. **Asociación de recicladores con personería jurídica:** Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción.

TITULO II

RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

ARTÍCULO 5°.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

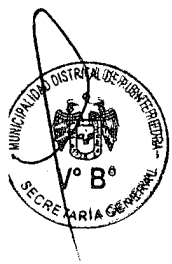
La Municipalidad distrital de Puente Piedra en el ámbito de su jurisdicción es responsable de ejecutar acciones para la formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos que contempla:

- 5.1 Promover y difundir la formalización de asociaciones de recicladores/as para la recolección selectiva de residuos sólidos dentro del distrito, con mecanismo legal, técnico, operativo y administrativo.
- 5.2 Implementar un servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por asociaciones de recicladores/as formalizadas.
- 5.3 Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental.
- 5.4 Implementar el mecanismo de incentivos para la promoción de la segregación en la fuente de los residuos sólidos
- 5.5 Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de los residuos sólidos.
- 5.6 Promover, conjuntamente con autoridad competente, la realización de campañas de vacunación contra el Tétanos y Hepatitis B. dirigidas a las asociaciones de recicladores o recicladoras.
- 5.7 Realizar capacitaciones de acuerdo a la Ley 27314 "Ley General de Residuos Sólidos", Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 29419 "Ley que regula la actividad de los Recicladores".

ARTÍCULO 6°.- ASOCIACIONES DE RECICLADORES

Las asociaciones de recicladores son responsables de:

- 6.1 Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la municipalidad, de conformidad a lo establecido en la presente norma.
- 6.2 Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
- 6.3 Remitir a la municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
- 6.4 Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respecto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos reaprovechables.
- 6.5 Del reciclador formalizado, solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente.
- 6.6 Del presidente de la asociación de recicladores, supervisar/vigilar que los recicladores o recicladoras



de su asociación cuenten con los implementos y equipos previstos en la presente ordenanza.

- 6.7 Cumplir con las disposiciones vigentes en la presente ordenanza, en caso contrario será sujeto a las sanciones establecidas.
- 6.8 Participar en las campañas de mejoramiento de la limpieza, mantenimiento de áreas verdes, techos limpios, fechas conmemorativas u otros que la Municipalidad organice y coordine oportunamente, como valor agregado a los vecinos que participan en el programa.
- 6.9 Cumplir con lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

La Municipalidad distrital de Puente Piedra, las asociaciones de recicladores, la empresa comercializadora de residuos sólidos de asociaciones de recicladores, empresa comercializadora de residuos sólidos (EC-RS). Instituciones de derecho público y privado, la sociedad civil, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud y la Municipalidad Metropolitana de Lima, coordinarán el ejercicio de sus funciones y acciones entre ellas con la finalidad de coadyuvar el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores o recicladoras, su reglamento mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y lo establecido en la presente ordenanza.

TITULO III

PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO 8°.- CONVOCATORIA AL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, realizará una convocatoria dirigida a asociaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos, a efectos de invitarlos a participar del Programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos a su cargo. Dicha convocatoria debe ser realizada a través de medios de comunicación masivos como prensa escrita, radial, televisiva y otros, con la finalidad de tener la mayor cobertura en la convocatoria y que la mayor cantidad de recicladores tomen conocimiento de ella, y puedan participar.

ARTÍCULO 9°.- PERFIL DEL RECICLADOR

Los recicladores para formar parte del Programa de formalización de recicladores y recolección Selectiva de residuos sólidos deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a. Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con DNI vigente.
- b. En el caso de mujeres en gestación que laboren como recicladoras en forma independiente, sólo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se regirán por las disposiciones sobre la materia.



ARTÍCULO 10°.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CON PERSONERÍA JURÍDICA PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los siguientes requisitos se encuentran establecidos en el texto único de procedimientos administrativos – TUPA de la Municipalidad distrital de Puente Piedra:

- a. Copia de la ficha registral de la asociación de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- b. Relación de los miembros de la asociación especificando: nombres y apellidos, N° de DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan) y firma.
- c. Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada (Anexo N° 2) adjuntando la copia simple de su DNI y una foto tamaño carnet o pasaporte. La fiscalización de la información dada en la declaración jurada será posterior.
- d. Compromiso firmado de brindar información sobre los resultados de su actividad a la municipalidad correspondiente.
- e. Ingresar solicitud por mesa de partes en la Municipalidad distrital de Puente Piedra, dirigida a la máxima dirección de la corporación edil.

ARTÍCULO 11°.- REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS

La Municipalidad creará un registro municipal de asociaciones de recicladores autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos. La inscripción en dicho registro municipal los autoriza realizar los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la Municipalidad.

ARTÍCULO 12°.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los siguientes requisitos mínimos para la inscripción en este registro municipal de asociaciones de recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos, se encuentran establecidos en el texto único de procedimientos administrativos – TUPA de la Municipalidad distrital de Puente Piedra, las cuales son:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
- b) Copia simple de la ficha registral de la asociación de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos.
- c) DNI del representante legal de la asociación.
- d) Padrón de socios.
- e) Plan de trabajo que incluya el inventarió del equipamiento de los recicladores.
- f) Comprobante de pago por derecho de trámite, cuando así corresponda.

Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el registro municipal de asociaciones de recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos, en el plazo de quince (15) días útiles.

La renovación del registro es obligatoria cada tres (03) años, debiendo presentar los mismos requisitos señalados en la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 13°.- CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, OPERATIVO Y EMPRESARIAL DE LOS RECICLADORES

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en coordinación con los Ministerios de Educación y Salud, los gobiernos regionales, las universidades, las instituciones educativas especializadas y las asociaciones no gubernamentales, promoverán el establecimiento de convenios de cooperación y/o alianzas estratégicas con el sector público o privado para la ejecución de programas de capacitación dirigidos a los recicladores. Todos los recicladores deberán participar obligatoriamente de un programa de capacitación que comprenderá como mínimo los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de tres (03) horas cada uno:

- a. Manejo integral de los residuos sólidos.
- b. Seguridad y salud ocupacional.
- c. La gestión empresarial y el reciclaje.
- d. Habilidades sociales y desarrollo personal.

Dicho programa de capacitación estará a cargo de la unidad orgánica ejecutora del Programa de segregación en la fuente y formalización de asociaciones de recicladores.

ARTÍCULO 14°.- PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

Todos los recicladores deberán ser vacunados contra la Hepatitis B y el Tétano. Para ello, la Municipalidad en coordinación con los órganos descentralizados y desconcentrados del Ministerio de Salud promoverá programas de vacunación masiva con dicha finalidad. Sin perjuicio de ello, los recicladores también pueden acercarse individualmente a las postas médicas con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuitamente.

Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir los carnets de vacunación a cada reciclador formalizado.



ARTÍCULO 15°.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS RECICLADORES FORMALIZADOS QUE REALIZAN RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Todo reciclador formalizado que realiza la recolección selectiva, manipulación de residuos sólidos y transporte de residuos sólidos segregados debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:

- a. Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- b. Polo de algodón.
- c. Protector de cabeza: sombrero, gorro u otro similar de acuerdo a las características de la región.
- d. Zapatos de Seguridad.

ARTÍCULO 16°.- VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se ha clasificado en dos tipos:

16.1 Vehículos No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.-

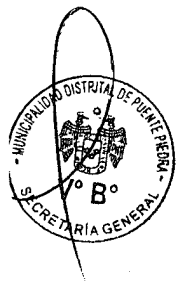
Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), moto furgón, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánicos, éstos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

- a. **Triciclo estándar:** vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1 m³, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- b. **Triciclo acondicionado:** vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1m³ de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- c. **Moto furgón:** vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.

16.2 Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.-

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la municipalidad provincial.



ARTÍCULO 17°.- REQUISITOS TÉCNICOS PARA LOS RECICLADORES QUE PARTICIPAN DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para la recolección selectiva de residuos sólidos en el marco del Programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos, los recicladores deben pertenecer a una asociación con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos, y presentar su solicitud a la municipalidad de acuerdo a los requisitos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos – TUPA de la Municipalidad distrital de Puente Piedra, los cuales son:

- a) Haber participado en un Programa de capacitación dirigido a recicladores, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13° de la presente Ordenanza.
- b) Contar con un carnet de vacunación contra el Tétano y la Hepatitis B, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud, estipulado en el artículo 14° de la presente Ordenanza.
- c) Contar con los implementos y equipos de protección personal, de conformidad a lo establecido en el artículo N°15 de la presente Ordenanza
- d) Contar con vehículos de recolección en buen estado ya sea convencional o no convencional y con las características descritas en el artículo 16° de la presente Ordenanza. Los recicladores que cumplan con los requisitos antes descritos, obtendrán un carnet de identificación emitido por la

Municipalidad distrital. Este carnet deberá ser llevado en un lugar visible de la indumentaria del reciclador.

TITULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS REAPROVECHABLES

ARTICULO 18°.- CLASIFICACION DE RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES

Solo son considerados los residuos sólidos reaprovechables aquellos que son reciclables y orgánicos tales como:

- a. **Residuos Reciclables:** cuando el residuo puede ser procesado como insumo para la elaboración de nuevos productos siempre que exista la tecnología apropiada para su transformación física y/o química, tales como:
 - i. **Papel mezclado:** Está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
 - ii. **Cartón:** Está constituido por cajas o cartones ondulados, medio ondulado y otros.
 - iii. **Plástico:** PET (tereftalato de polietileno), PVC (policloruro de vinilo), PP (polipropileno), PS (poliestireno), V (vinilo), HDPE (polietileno de alta densidad), LDPE (polietileno de baja densidad-FILO).
 - iv. **Metales ferrosos:** Acero, hojalatas, latas bimetálicas.
 - v. **Metales no ferrosos:** Latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
 - vi. **Vidrio:** Todos los vidrios de diferentes colores.
 - vii. **Caucho:** Todos los cauchos.
 - viii. **Trapos:** Diferentes colores y calidades
- b. **Residuos orgánicos:** Se refiere a los residuos biodegradables o sujetos a descomposición, los cuales se pueden clasificar en:
 - i. **Residuos orgánicos compostificables:** Cuando el residuo, generalmente la fracción orgánica, puede ser procesado biológicamente para la elaboración de abonos orgánicos. Los cuales provienen de la poda de áreas verdes y restos de frutas y verduras.
 - ii. **Residuos orgánicos para alimento de ganado porcino:** Son aquellos residuos que previa cocción pueden ser utilizados como alimentos de cerdos y que provienen de restaurantes, mercados, comedores populares, tales como residuos vegetales y de cocina.



ARTÍCULO 19°.- RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

- a. Todos los generadores personas naturales o jurídicos o que pertenecen a un Programa de segregación, son responsables de separar sus residuos sólidos en reaprovechables y no reaprovechables para facilitar su recolección selectiva, transporte y reciclaje
- b. Los generadores, personas naturales o jurídicos o que pertenecen a un programa de segregación, que produzcan menos de 50 kilogramos por día de residuos sólidos, deberán segregar utilizando bolsas plásticas, costales u otros depósitos.
- c. Todos los generadores personas naturales o jurídicos o que pertenecen a un Programa de segregación, deberán entregar sus residuos sólidos reaprovechables a recicladores o recicladoras autorizados por la municipalidad en el horario y frecuencia establecida.

ARTÍCULO 20°.- SEGREGACIÓN

La segregación de los residuos sólidos es el procedimiento mediante el cual se evita la mezcla de los distintos tipos de residuos sólidos o en su defecto comprende la separación sanitaria y segura de sus componentes en la fuente de generación.

Está permitida en los siguientes casos:

- a. En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- b. En las infraestructuras de comercialización de residuos sólidos, donde podrán almacenar y acondicionar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva para su posterior comercialización.
- c. En las infraestructuras de tratamiento de residuos sólidos operado por una EC-RS o la Municipalidad.

ARTÍCULO 21° RUTAS DE TRABAJO EN LAS ZONAS DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS

La Subgerencia de Limpieza Pública en conjunto con el equipo técnico encargado del programa de segregación efectuará la sectorización de las rutas de trabajo para la recolección selectiva y transporte de residuos sólidos, con el fin de que los recicladores puedan realizar un efectivo trabajo cubriendo todos los sectores del Distrito de manera satisfactoria.

ARTÍCULO 22°.- RECOLECCIÓN SELECTIVA

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables debe ser llevada a cabo por una asociación de recicladores formalizado y autorizado por la Municipalidad.

La recolección selectiva puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente, de acuerdo al artículo 16 de la presente ordenanza.

22.1 SERVICIO DE RECOLECCION SELECTIVA

Podrán brindar el servicio gratuito de recolección selectiva de residuos sólidos, únicamente recicladores formalizados y autorizados por la municipalidad, que cumplan con los requisitos mencionados en los Art. 9,10,11,12,13,14,15 y 16.

22.2.1 FRECUENCIA DE RECOLECCION SELECTIVA

La frecuencia de recolección de los residuos sólidos reaprovechables es de lunes a domingo en todos los sectores del Distrito de Puente Piedra.

22.3 HORARIO DE RECOLECCION SELECTIVA

El horario de recolección de residuos sólidos reaprovechables es de 8:00 am a 05:00 pm.

22.4 SECTORES DE RECOLECCION SELECTIVA

Se establecen 04 zonas de trabajo (zona sur, zona centro centralizado, zona norte y zona centro descentralizado) y 18 sectores macro de recolección selectiva acorde a la división política del distrito.

ARTÍCULO 23°.- ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO

El almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos comprende las acciones de almacenar, limpiar, recuperar, triturar, moler, compactar físicamente, empacar y embalar residuos sólidos reciclables y no comprende el tratamiento. Podrá ser realizado en una infraestructura de comercialización de residuos sólidos operado por EC-RSOR o EC-RS que cumpla con los siguientes requisitos:



- a. Contar con la licencia de funcionamiento de la infraestructura de comercialización de residuos sólidos (cuando la zonificación lo permita)
- b. Contar con el registro ante DIGESA como EC-RSOR o EC-RS.
- c. Contar con autorización municipal para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.

ARTÍCULO 24°.- COMERCIALIZACIÓN

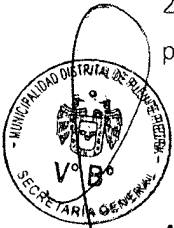
La comercialización de residuos sólidos sólo está permitida en las infraestructuras de comercialización y reaprovechamiento administradas por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos de Asociaciones de Recicladores o Recicladoras y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS). Las cuales deberán cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y la Municipalidad.

ARTICULO 25° REPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Los recicladores formalizados deberán presentar a la Subgerencia de Limpieza Pública y al equipo técnico encargado del Programa de segregación en la fuente del distrito de Puente Piedra, un reporte al término de cada mes donde indicara la cantidad y tipo de residuos sólidos recolectados, se adjunta reporte de pesos en el ANEXO N°08

ARTICULO 26°.- RECICLAJE EN INFRAESTRUCTURAS DE REAPROVECHAMIENTO

La Municipalidad promoverá la implementación de infraestructuras de reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, acorde a la zonificación del distrito, en donde se estará permitido realizar: 1) compostaje; 2) lombricultura, 3) producción de biogás, biol y biosol a través de biodigestores. En dichas infraestructuras podrán trabajar los recicladores o recicladoras debidamente autorizados.



CAPÍTULO V

PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 27°.- OBJETIVO

La sensibilización y educación ambiental en el distrito de Puente Piedra, tiene como objetivo formar una cultura de consumidores ambientalmente responsables y de buenas prácticas ambientales en la minimización, segregación, recolección selectiva, reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento, comercialización y reciclaje los residuos sólidos, en los ciudadanos del distrito, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos. Plantea una estrategia de enseñanzas vivenciales a través de la interacción de la ciencia, la educación y el arte, que busca transformar el conocimiento en valores y los valores en hábitos, logrando finalmente que el educando se convierta en un actor proactivo, capaz de transformar su comportamiento en favor del cuidado y la protección del ambiente.

ARTICULO 28° EDUCACION AMBIENTAL

Se desarrollará bajo dos enfoques de intervención que buscan estrechar la comunicación y colaboración entre, la Municipalidad, recicladores o recicladoras, instituciones y empresas de carácter público y privado y la sociedad civil. Busca fortalecer el ejercicio de la ciudadanía ambiental desde el rol que cumplen en la comunidad.

a. Educación Ambiental Instituciones Públicas y Privadas:

La Municipalidad distrital de Puente Piedra en coordinación con la autoridad educativa local descentralizada del Ministerio de Educación de su jurisdicción, promoverán la Campaña

permanente de Movilización Social de Escuelas Seguras Limpias y Saludables; así como la capacitación a instituciones educativas de nivel básico, técnico y superior para la formación de comités ambientales, elaboración de sus propios diagnósticos ambientales en torno al manejo de los residuos sólidos y el desarrollo de planes de segregación de residuos sólidos en sus respectivos centros educativos.

b. Educación Ambiental Comunitaria:

La Municipalidad realizará acciones de sensibilización y capacitación en toda la población Puentepedrina. Tiene como componente principal el empoderamiento de la población civil a través de la adopción de buenas prácticas ambientales en el manejo selectivo de los residuos sólidos. Desarrolla las siguientes actividades:

1. Sensibilización casa por casa.
2. Pasacalles de conciencia ambiental entre involucrados en la cadena de reciclaje.
3. Concursos inter-escolares con las instituciones educativas públicas y privadas.
4. Cursos de fortalecimientos de capacidades dirigido a recicladores y recicladoras, colaboradores municipales, comités ambientales vecinales, sector público y privado.
5. Campaña techo limpio. tiene como objetivo desarrollar campañas de limpieza de techos y materiales en desuso por urbanizaciones y asentamientos humanos, contando con la participación de los recicladores o recicladoras, vecinos y la Municipalidad.
6. Campaña Mi Calle Brilla. Tiene como objetivo desarrollar campañas de limpieza en áreas verdes, calles, avenidas y puntos críticos.

ARTICULOS 29° CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN

La Municipalidad en coordinación con diferentes instituciones públicas y privadas realizará campañas de difusión a través de medios de difusión masiva visuales, escritos, radiales y a través de la página web, con la finalidad de informar a la población sobre: a dónde van los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final; informar sobre el rol que puede jugar el ciudadano en la disminución de la generación de los residuos sólidos y en la segregación de los mismos; las oportunidades sociales, ambientales y económicas que se generan a partir de la segregación de residuos sólidos en la fuente mostrando el recorrido del residuos sólidos hasta ser reciclado; y la importancia del rol del reciclador en relación a los beneficios al ambiente.

CAPÍTULO VI

MECANISMOS DE INCENTIVOS Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 30°.- INCENTIVOS

La Municipalidad implementará progresivamente incentivos sociales ambientales para personas naturales y jurídicas, a fin de que los vecinos participen activamente. Se Institucionalizan los siguientes incentivos:

30.1 INCENTIVO PARA VIVIENDAS

La municipalidad distrital y las asociaciones de recicladores implementaran progresivamente incentivos para aquellos vecinos que se empadronen y participen activamente en el Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.

30.2 CERTIFICACION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL



La certificación, es un incentivo de reconocimiento municipal exclusivos para personas jurídicas de derecho público o privado, que consiste en otorgar un Certificado de responsabilidad social y ambiental por cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes, implementar un programa de segregación en la fuente y por donar más de una tonelada de residuos sólidos re-aprovechables a los recicladores autorizados . Dicha certificación contiene un logo que podrá ser usado como un sello distintivo, por los acreditados.

De conformidad a lo establecido en las normas tributarias, la asociación de recicladores o recicladoras podrá otorgar una constancia de donación, a aquellas instituciones o empresas que les hayan donado más de una tonelada de residuos sólidos re-aprovechables. Dicha constancia de donación debe ser por el importe del monto en nuevos soles equivalente a los residuos sólidos donados.

a. **Mecanismo de funcionamiento y aplicación a la certificación de responsabilidad social y ambiental**

La municipalidad hará extensiva a todas las empresas e instituciones de su jurisdicción una invitación abierta para participar del Programa de segregación en la fuente, las cuales deberán manifestar su deseo de participar mediante un oficio dirigido al Alcalde, caso contrario deberán presentar información que acredite que la recolección selectiva y disposición de los residuos sólidos generados es efectuada por una empresa prestadora de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) o por una empresa comercializadora de residuos sólidos (EC-RS) autorizada.

Con el objetivo de dejar constancia de los compromisos asumidos por las partes, en el marco del funcionamiento del Programa de segregación en la fuente, las partes se comprometerán a lo siguiente:

- i. **La Municipalidad.-** Monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo del Programa de segregación en la fuente y llevar el conteo de la cantidad de residuos sólidos re-aprovechables donados por cada institución o empresa.
- ii. **La asociación de recicladores autorizada.-** Brindar de manera gratuita el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos re-aprovechables a la empresa o institución firmante y reportar a la Municipalidad las toneladas de residuos sólidos re-aprovechables donados.
- iii. **La empresa o institución.-** Donar de manera continua sus residuos sólidos re-aprovechables a las asociaciones de recicladores autorizadas, estableciendo el horario y días de recojo. Dichos residuos sólidos re-aprovechables donados serán acumulables hasta llegar al mínimo de una tonelada para su acreditación.

b. **Procedimiento para la obtención de la certificación de responsabilidad social y ambiental**

Los que apliquen deberán solicitar su acreditación ante la Municipalidad, presentando los medios de verificación probatorios que justifiquen el otorgamiento de la certificación con un periodo de vigencia anual, siendo sujetos a la evaluación de sus documentos técnicos, administrativos y de evaluaciones in-situ inopinadas.

CAPÍTULO VII

FISCALIZACION AMBIENTAL

ARTÍCULO 31°.- FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



La fiscalización ambiental tiene como objetivo prevenir y corregir la generación y disposición de los residuos sólidos que ocasionan riesgos ambientales y la salud pública a través de acciones disuasivas y sancionadoras aplicadas a toda persona natural o jurídica en el ámbito del distrito, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 32°.- OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad ejecutará operativos de fiscalización a través de la Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con la Subgerencia Fiscalización e Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastre, perteneciente a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y Gerencia de Desarrollo Económico respectivamente. Los operativos consistirán en realizar inspecciones a recicladores informales que causen desorden en vías pública; así mismo se realizarán seguimiento continuo a las asociaciones de recicladores formales para supervisar la adecuada recolección de residuos sólidos, uso de equipos de protección personal y cumplimiento de rutas y horarios de recojo.

ARTÍCULO 33°.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Apruébese el Anexo 1 que establece el cuadro de infracciones y sanciones conforme a las infracciones y escala de multas que se aplicaran de acuerdo al **ARTÍCULO 2° DEL AMBITO DE APLICACIÓN** de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

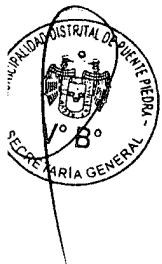
PRIMERA.- Definiciones

Para la aplicación e interpretación de la presente ordenanza se considerarán las definiciones establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; el Decreto Legislativo N° 1065, Modificatoria de la Ley N° 27314; el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, su reglamento Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y la Resolución Ministerial N° 702-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 073-2008-MINSA/DIGESA V-01 "Norma Técnica de Salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por Segregadores".

Además de las definiciones contenidas en las normas citadas, se emplearán las siguientes definiciones:

- a. **Acondicionamiento.-** El acondicionamiento no comprende el tratamiento de los residuos, pudiendo incluir operaciones como las siguientes:
 - i. Almacenamiento.
 - ii. Limpieza.
 - iii. Trituración o molido.
 - iv. Compactación física.
 - v. Empaque o embalaje.
 - vi. Recuperación.
 - vii. Otras que la autoridad competente indique.

- b. **Certificación ambiental.-** La certificación ambiental es otorgada por la municipalidad correspondiente a las empresas o instituciones que deciden donar sus residuos reciclables a las asociaciones de Recicladores o Recicladoras/as con personería jurídica en un mínimo de 2 veces por semana.



- c. **Manejo de residuos sólidos.**- Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
- d. **Segregación.**- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- e. **Reutilización.**- Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.
- f. **Recolección selectiva.**- Recolección sólo de los residuos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.
- g. **Reaprovechar.**- Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- h. **Recuperación.**- Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.
- i. **Reciclaje.**- Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.
- j. **Tratamiento.**- Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.



SEGUNDA. – Se consideran los anexo 1, Cuadro de infracciones y sanciones, anexo 2, Formato único de solicitud de incorporación al programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, anexo 3, Flujograma de procedimientos administrativos para la incorporación al programa de segregación selectiva de residuos sólidos, anexo 4, Formato único de carnet de identificación del reciclador, anexo 5, Formato único de solicitud de autorización municipal de recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos, anexo 6, Constancia de inscripción en el régimen municipal de empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) autorizadas, anexo 7, Flujograma de procedimientos administrativos para la autorización municipal de recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos y anexo 8, Ficha de reporte de peso; como parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Derogar la ordenanza N° 178 – MDPP y toda norma de la Municipalidad de Puente Piedra que se oponga a la presente ordenanza.

SEGUNDA. – La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ANEXOS

Anexo N° 1: Cuadro de infracciones y sanciones.

Anexo N° 2: Formato único de solicitud de incorporación al programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.

Anexo N° 3: Flujograma de procedimientos administrativos para la incorporación al programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos.

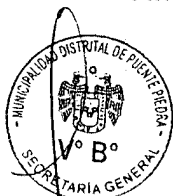
Anexo N° 4: Formato único de carné de identificación del reciclador.

Anexo N° 5: Formato único de solicitud para la autorización municipal de recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.

Anexo N° 6: Constancia de inscripción en el registro municipal de empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) autorizadas.

Anexo N° 7: Flujograma de procedimientos administrativos para la autorización municipal de recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.

Anexo N° 8: Ficha de Reporte de Peso.



**ANEXO N° 1
CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EN % DE LA UIT VIGENTE	SANCION NO PECUNIARIA
1	Por utilizar un vehiculo no autorizado para la recolección de los residuos sólidos segregados	10%	Retencion del vehículo y decomiso de los residuos sólidos
2	Por no colocar los banners referentes al programa de segregación en la fuente en los vehículos autorizados para la recolección	5%	
3	Por negarse a permitir el acceso de la autoridad municipal a las instalaciones de los centros de acopio, para el cumplimiento de las labores de inspeccion y/o supervision.	20%	Clausura Temporal
4	Por no contar con autorización municipal para realizar actividades de recolección, reciclaje y/o comercialización de residuos sólidos.	20%	
5	Por acopiar y/o comercializar residuos sólidos segregados en la vía pública	10%	Decomiso de los residuos sólidos segregados
6	Generar impactos ambientales negativos por acopiar o almacenar de manera inadecuada residuos solidos reaprovechables o segregados.	30%	Clausura Transitoria y Clausura Definitiva en caso de continuidad
7	Por ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido en la presente ordenanza	5%	Amonestación escrita y si es reincidente suspensión de autorización por tres meses y tercera reincidencia retiro permanente de la autorización
8	Sacar los residuos sólidos no segregados antes o después del horario establecido para su recolección por los vehículos recolectores.	10%	
9	Disponer los residuos sólidos municipales en la vía pública o en lugares no autorizados	10%	
10	Por realizar actividades de recolección selectiva de residuos solidos peligrosos	30%	Decomiso de los residuos sólidos peligrosos
11	Por no contar con el uniforme de trabajo autorizado para los que realicen la recolección de los residuos sólidos segregados	5%	Amonestación escrita y si es reincidente suspensión de autorización por 1 mes y tercera reincidencia retiro permanente de la autorización
12	Disponer los residuos de corte y poda (maleza) en lugares no autorizados	10%	Retención del vehículo
13	Las unidades multifamiliares (edificios, quintas,etc) que no cuenten con un lugar adecuado para el almacenamiento de los residuos sólidos.	20%	
14	Arrojar los residuos sólidos que resultan de las actividades de recolección, construcciones, limpieza de techo que por sus características y volumen no son residuos comunes que se generan de la actividad diaria de los domicilios a la vía pública.	15%	
15	Por incumplimiento de la recoleccion de residuos sólidos segregados, según la ruta, frecuencia y horarios pactadas.	20%	De no realizar el recojo durante 1 mes y por reincidir en la infracción, el reciclador sera retirado del registro de recicladores de manera definitiva.



FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE INCORPORACION AL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA

PUENTE PIEDRA, de del 201_

CARTA N° - 201 -

Señor
Milton Fernando Jiménez Salazar
Alcalde del distrito de Puente Piedra
Presente.-

SOLICITO: Incorporación al Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Puente Piedra

REFERENCIA: O.M. N° -20 -MDPP

ATENCION: Gerencia de Gestión Ambiental – Sub Gerencia de Limpieza Pública

De nuestra consideración:

Por medio de la presente excelentísimo **C.P.C. MILTON JIMENEZ SALAZAR**, alcalde distrital de Puente Piedra reciba un saludo fraterno de nuestra empresa/institución _____, ubicada en _____, y a la vez, felicitamos su iniciativa de Política Pública de Formalización de Recicladores y Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Puente Piedra.

Nosotros somos una Asociación de recicladores/ institución /empresa legalmente constituida que queremos participar en Programa de Segregación en la Fuente, para ayudar a minimizar la cantidad de residuos sólidos que se dispondrán finalmente en el relleno sanitario, así como, proveer residuos sólidos selectivos a los recicladores formalizados por la municipalidad, y que permitan, su pronta inclusión socio económica, que mejore su calidad de vida y la de su familia.

Por lo expuesto y para que dicha actividad se desarrolle lo más pronto posible, le solicitamos, que indique a quien corresponda, realizar los trámites necesarios para nuestra incorporación al Programa de Segregación en la Fuente, si no antes indicar, que en cumplimiento de la norma municipal, los recicladores formalizados serán los únicos responsables de su retiro y traslado.

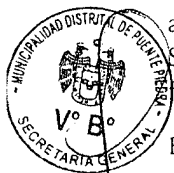
Esperando contar con su apoyo adjuntamos los siguientes documentos.

- Copia simple de Licencia de funcionamiento
- DNI del representante legal
- Copia simple del registro como persona jurídica inscrita ante SUNARP
- Copia de ficha RUC

Aprovechamos la oportunidad para expresarle nuestra gratitud.

Atentamente,

Firma

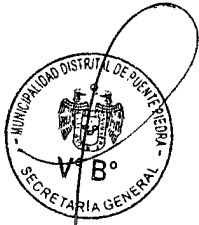
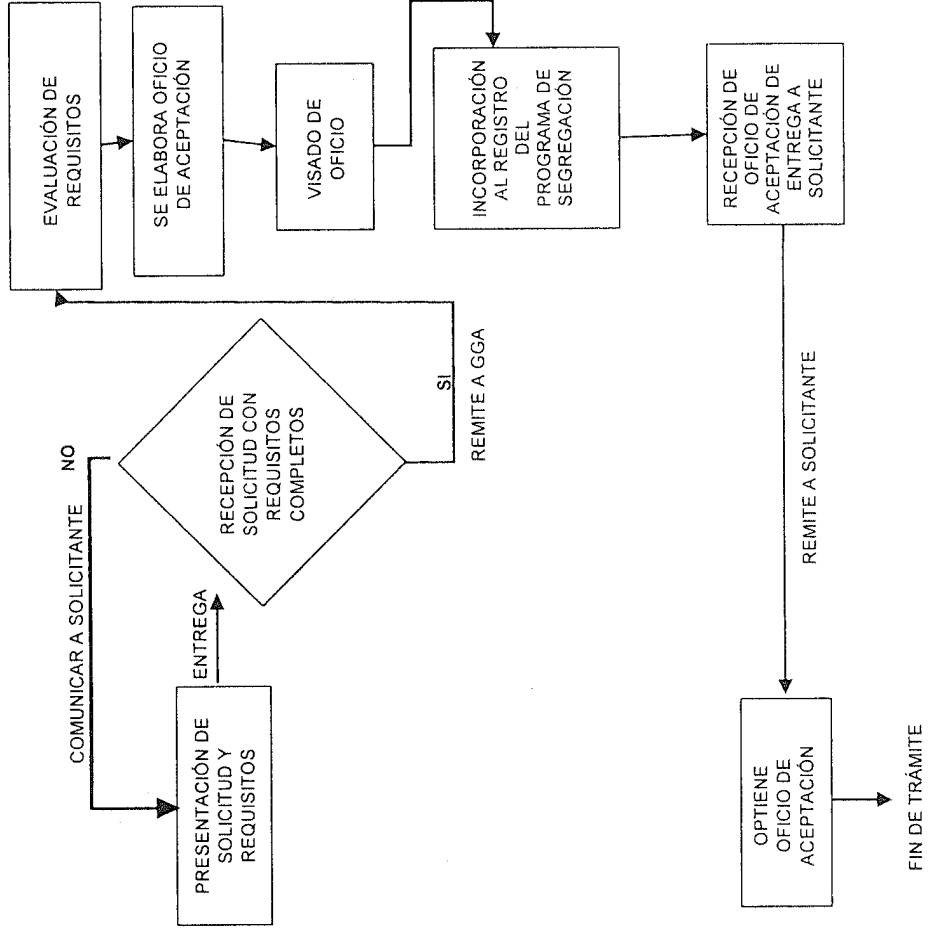




Municipalidad Distrital de Puentes Piedra

ANEXO N° 3: FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA INCORPORACION AL PPROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS

SOLICITANTE | **TRAMITADOR** | **GGA**





Municipalidad Distrital de Puente Piedra

ANEXO N° 4 FORMATO ÚNICO DE CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN DEL RECICLADOR



FOTOGRAFÍA

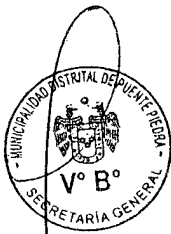
APELLIDOS

NOMBRES

DNI

CÓDIGO

RECICLADOR FORMALIZADO



DÉCALOGO DEL BUEN RECICLADOR

1. Respetar las rutas y horarios establecidos.
2. Usar el uniforme completo y limpio.
3. Conservar un orden en la distribución de los residuos en los vehículos.
4. Mantener los vehículos en perfectas condiciones.
5. No orinar en las vías públicas.
6. Mantener un aseo personal
7. Llevar siempre el carnet de identificación.
8. Realizar la labor de manera correcta y ordenada.
9. Tratar con respeto al vecino
10. Respetar las autoridades porque son tus amigos

El credencial es uso exclusivo del reciclador, en caso de pérdida o robo comunicar a la Gerencia de Gestión Ambiental - Sub Gerencia de Limpieza Pública

Teléfono: 2196200 Anexo 6313



ANEXO N° 5

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN
SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

PUENTE PIEDRA, de del 201

OFICIO N° - 201 -

Señor

Milton Fernando Jiménez Salazar

Alcalde del distrito de Puente Piedra

Presente.-

SOLICITO: Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores Autorizados para Recolección Selectiva de Residuos Sólidos

REFERENCIA: O.M. N° -20 -MDPP

ATENCION: Gerencia de Gestión Ambiental – Sub Gerencia de Limpieza Pública

De nuestra consideración:

Nosotros la (OR/EC-RS-OR/EC-RS) _____, con Registro Público N° _____, y Ficha RUC N° _____, representada por su presidente el Sr. _____ identificado con DNI N° _____ con domicilio legal en _____ distrito de Puente Piedra, provincia de Lima. Solicitamos que al amparo de las normas municipales, acudimos a vuestro despacho a fin de solicitarle se nos otorgue la autorización municipal para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos en el distrito de Puente Piedra en cumplimiento con los siguientes presentados:

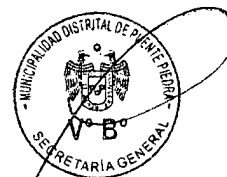
- a. Formato Único de Solicitud de autorización dirigida al Alcalde.
- b. Comprobante de pago por derecho de trámite del 1% de la UIT
- c. Copia simple del registro como persona jurídica inscrita ante la SUNARP.
- d. Copia simple de ficha RUC
- e. DNI del representante legal.
- f. Declaración Jurada.
- g. Padrón de socios que incluya el código único de reciclador (sólo para OR y EC-RSOR)
- h. Plan de trabajo

Sólo en caso de EC-RSOR o EC-RS:

- i. Copia simple del Registro como EC-RSOR o EC-RS ante DIGESA.
- j. Licencia de funcionamiento de la infraestructura de comercialización de residuos sólidos.

Atentamente,

Firma _____





ANEXO N° 6

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS) AUTORIZADAS

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS (EC-RS) AUTORIZADAS

N° 00000-20

Organización de Recicladores:
Registro Público:
Domicilio Legal:
RUC:
Expediente N°:

Solicitud dirigida al Alcalde
Recibo de Pago
Formulario RUC
Registro como persona jurídica inscrita ante SUNARP
Copia DNI Representante Legal
Declaración Jurada
Registro ante DIGESA
Plan de Manejo
Padrón de Socios
Licencia de Funcionamiento

VIGENCIA:
Del:
Al:

Recibi conforme
Nombre:
D.N.I N°:



N° 0000-201

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
Gerencia de Gestión Ambiental - Sub Gerencia de Limpieza Pública
AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314 y su Reglamento, Ley que regula la actividad de los Recicladores - Ley N° 29419, la Ordenanza Municipal N° 0000XX - 2016 - MDPP que aprueba la Formalización de Recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el I.U.P.A. Institucional se autoriza a:

Persona Jurídica:
Registro Público:
Domicilio Legal:
RUC: OR EC-RSOR EC-RS

Licencia de Funcionamiento:
Registro ante DIGESA:

Se encuentra autorizado para la comercialización de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos en la Jurisdicción de Puente Piedra.

Table with 2 columns: Document Name, Status/Date. Rows include Expediente N°, Solicitud dirigida al Alcalde, Recibo de Pago, Formulario RUC, Copia simple del registro como persona jurídica inscrita ante SUNARP, Copia DNI Representante Legal, Declaración Jurada, Registro ante DIGESA, Plan de manejo, Padrón de Socios, Licencia de Funcionamiento.

La trasgresión a esta norma, será causal de la cancelación de la autorización y aplicación del reglamento de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

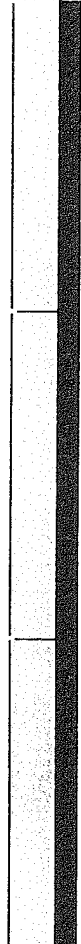
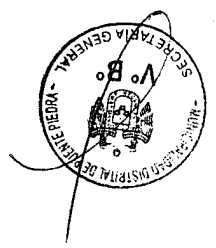
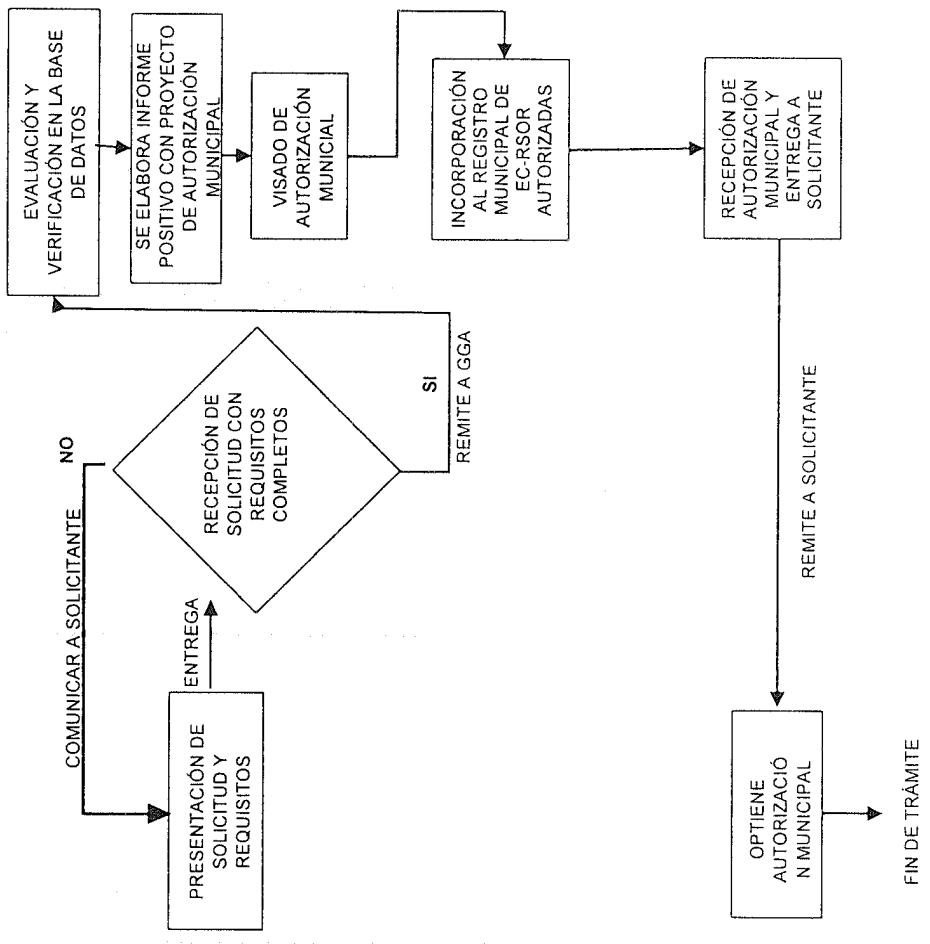
VIGENCIA:

Del:
Al:




ANEXO N° 07: FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

SOLICITANTE | **TRÁMITE DOC** | **GGA**

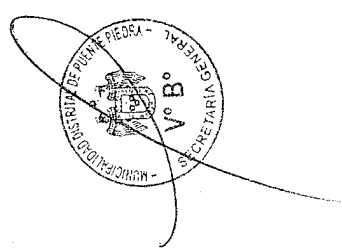
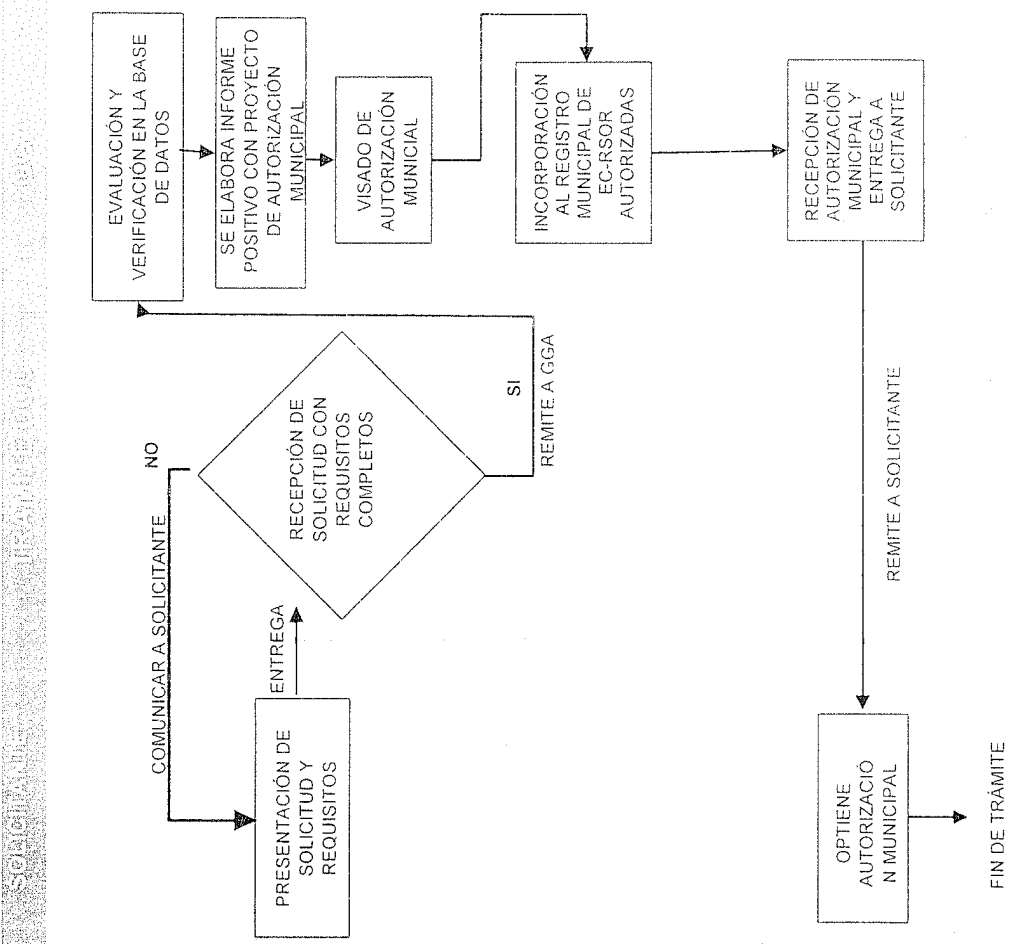


ANEXO 08: FICHA DE REPORTE DE PESOS

 FICHA DE REPORTE DE PESOS						
RECICLADOR:		DIA	MES	AÑO		
ASOCIACIÓN:						
FRECUENCIA DE VENTA:						
TÉCNICO AMBIENTAL:						
Nº	MATERIAL RECICLADOS	CANTIDAD (kg)	PRECIO VENTA (S/. KG)	INGRESO (S/.)		
1	PAPEL BLANCO					
2	PAPEL PERIODICO					
3	PAPEL MIXTO					
4	PAPEL FILM					
5	CARTON					
6	VIDRIO MARRON					
7	VIDRIO BLANCO					
8	VIDRIO VERDE					
9	PET (Tereftalato de polietileno)					
10	PEAD HDPE (Polietileno de alta densidad)					
11	PVC (Policloruro de vinilo)					
12	PEBD o LDPE (Polietileno de baja densidad)					
13	TETRAPACK					
14	LATAS					
15	FIERRO					
16	ALUMINIO					
17	OTROS					
TOTAL						
		FIRMA RECICLADOR		FIRMA TÉCNICO AMBIENTAL		



ANEXO N° 07: FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS





Municipalidad Distrital de Puente Piedra

ANEXO N° 3: FLUJOGRAMA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA INCORPORACION AL PPROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

PROCESOS DE TRÁMITE DOC GGA

